



Lineamiento técnico para el manejo y gestión de los residuos sólidos urbanos con características reciclables y de manejo especial

Considerando que:

- La UANL es un gran generador de residuos sólidos urbanos¹ y manejo especial², por consiguiente está obligada a elaborar un plan de manejo.
- La UANL debe constituirse como una institución ejemplar en la gestión de residuos sólidos urbanos con características reciclables, para dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente para este rubro.
- La UANL genera residuos de manejo especial tales como bienes muebles (materiales escolares, de oficina y de mantenimiento) y residuos orgánicos los cuales tienen un determinado impacto ambiental; para reducir este impacto es necesario racionalizar el uso de materiales, reutilizarlos y/o reciclarlos, para dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable a esta materia.

La Secretaría de Sustentabilidad emite los siguientes lineamientos técnicos:

De los residuos sólidos urbanos:

1. En su calidad de gran generador de residuos sólidos urbanos, la Universidad Autónoma de Nuevo León debe elaborar un plan de manejo conforme a la legislación ambiental vigente (LGEEPA y LGPGIR)³.
2. El plan de manejo de residuos sólidos (PMRS) de la UANL se elaborará y desarrollará con el apoyo de los enlaces de sustentabilidad de cada dependencia, bajo la coordinación de la Secretaría de Sustentabilidad (SS), a partir de programas de separación y reciclaje de residuos sólidos (PROSER) y Programas de Gestión de Residuos de Manejo Especial (PROGRME) que establezcan tanto la administración central universitaria, así como en las escuelas preparatorias y las facultades.

1. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que todo aquel que genere 10 toneladas o más de residuos sólidos urbanos (RSU) al año es considerado «gran generador», y la Universidad genera alrededor de 3 mil toneladas de RSU anuales.
2. Ejemplos de residuos de manejo especial son: electrónicos, electrodomésticos, escombros de construcción, llantas, papel, cartón, plásticos, vidrio y metales cuando se generan en grandes cantidades; entre otros.
3. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y sus Reglamentos.



De los residuos de manejo especial:

3. Las dependencias de la UANL que generen Residuos de Manejo Especial conseguirán la autorización como generador de Residuos de Manejo Especial con el apoyo de la SS de la UANL otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SDS), para el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable vigente ⁴.
4. Los residuos de manejo especial (bienes muebles) que hayan sido desafectados en las dependencias podrán ser sujetos a procesos de reutilización (donación, material de refacción y material de práctica) o en su caso someterlos a reciclaje con empresas que cuenten con las autorizaciones correspondientes. ⁵
5. La Secretaría de Sustentabilidad (SS) formulará, con el apoyo de los expertos de las Facultad de Agronomía y Medicina Veterinaria (entre otras dependencias universitarias interesadas), una propuesta de programa de separación de residuos orgánicos y su aprovechamiento para compostaje.
6. La producción de composta deberá cumplir con las especificaciones sensoriales, de calidad, fisicoquímicas y microbiológicas expedidas por la Norma Mexicana NMX-FF-109-SCFI-2008. ⁶
7. Todas las cafeterías que se encuentren dentro de las dependencias universitarias evitarán verter sus desechos de comida y aceite al drenaje, se sugiere almacenar el aceite en recipientes rígidos tapados, para la recolección de este residuo pueden contactar a un proveedor autorizado ante la SDS del Estado de NL.
8. Todas las dependencias de la UANL entregarán 2 reportes semestrales a la SS (uno en el mes de Julio correspondiente al primer semestre del año y el otro en el mes de Enero correspondiente al segundo semestre del año anterior) en el cual se presentará la generación estimada de los residuos sólidos con características reciclables y de manejo especial del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, con la finalidad de entregar la Cédula de Operación Anual estatal en materia de RME ⁷, así como evaluar el desempeño ambiental en la materia e incluirlo en los indicadores de la SS UANL.

⁴ Artículo 197 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

⁵ UANL, 2023. Compendio del *Manual de Políticas y Procedimientos: RH, Financieros, Patrimonio*, p: 45

⁶ NMX-FF-109-SCFI-2008 Humus de Lombriz (Lombricomposta)- especificaciones y métodos de prueba.

⁷ Artículo 208 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León



De los residuos sólidos con características reciclables:

9. Las dependencias que deseen ingresar al Programa de Separación y Reciclaje (PROSER) de la SS (el cual se encuentra implementado actualmente en algunas preparatorias, facultades y dependencias centrales) deberán hacer la solicitud por escrito a la Dirección de Gestión Ambiental y Seguridad Operativa (DGASO) adscrita a esta Secretaría, para posteriormente ser canalizados con la empresa recicladora con la cual tiene convenio la UANL y se proceda a definir la logística de la recolección de los residuos. Es importante que las dependencias informen a la DGASO si llevan a cabo actividades de reciclaje aún y no se encuentren dentro del PROSER, dado que de surgir algún apoyo externo para este tipo de programas se pueda canalizar hacia las mismas.
10. El programa de reciclaje es una forma de promover la cultura ambiental entre los estudiantes, por lo que se sugiere sean ellos los que organicen y desarrollen las actividades en las dependencias bajo la supervisión de los Profesores que fungen como enlaces de sustentabilidad, cuidando en todo momento que los contenedores destinados para tal fin sean utilizados correctamente para disponer solo los residuos sólidos con características reciclables. Los materiales que pueden ser reciclados son **papel, cartón, plástico (PET) y aluminio**, principalmente, pero esto queda a consideración de la dependencia si desean incluir otros.
11. La SS asesorará a todas las dependencias Universitarias y a la administración central con la finalidad de mejorar la gestión de residuos sólidos con características reciclables y RME para el establecimiento y desarrollo del PROSER y el PROGRME.

En general:

12. Todas las dependencias de la UANL estarán obligadas a prevenir la contaminación de sitios por un manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial dentro de sus instalaciones⁸.
13. Se evitará la mezcla de residuos sólidos urbanos, residuos sólidos con características reciclables y los de manejo especial con residuos peligrosos, a fin de evitar la contaminación de los primeros tres⁹.
14. Se evitará rebasar la capacidad instalada de almacenamiento de residuos sólidos urbanos, con características reciclables y de manejo especial dentro de las instalaciones de cada dependencia de la UANL¹⁰.

⁸Artículo 197 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

⁹Artículo 175 inciso VIII de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

¹⁰Artículo 186 inciso XII del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León